

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARCELINO
MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de julio del año 2015, se expidió la ORDENANZA DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA.

Que, el Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña cuenta con un Directorio debidamente posesionado y en funciones, de acuerdo a la Ordenanza mencionada en el considerando anterior.

Que, el artículo 33 de la *Ley de Defensa Contra Incendios* indica textualmente “*unifícate la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales a las cuales se les hace extensivo*”.

Que, en el *Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios*, Capítulo IV.- *De los Recursos Económicos*, Artículo 38.- *Responsables de recaudar la contribución predial*, “*Para el fiel cumplimiento de la recaudación de la contribución establecida en el Art. 33 de la Ley, y de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 5 del artículo 4 de la misma, los Jefes de Zonas recabarán de los Tesoreros Municipales la entrega oportuna de la recaudación mensual de dichos fondos bajo responsabilidad de estos funcionarios*”.

Que, el Art.12.-*Cobro de Tasas*, del *Reglamento de aplicación a los artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa contra Incendios reformada*, indica que el cobro de tasas se refiere a los valores que los Cuerpos de Bomberos mantienen en sus cuadros tarifarios, que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración y Disciplina, y ahora el Directorio, para los permisos de funcionamiento.

Que, el Art. 15 de la Ordenanza que norma la adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, provincia de Guayas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña y establece su estructura y funcionamiento; siendo deberes y atribuciones del Directorio, literal b) “*Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa contra Incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas inherentes*”; literal c). *Aprobar las tasas que por servicios debe cobrar el Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.*; literal d) *Conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Cantonal de Marcelino Maridueña para su aprobación.*

Que, en reunión del Directorio del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, celebrada en las oficinas de Jefatura de Agua el día 11 de agosto del 2016, se analizó y aprobó el nuevo cuadro tarifario para el cobro de tasas de servicios que

presta el Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña para el año 2016, en uso de su atribución para vigilar la gestión administrativa y económica de la Institución.

Que, con la recaudación de valores por contribución Predial del 0.15 por mil, Tasas por Permisos de funcionamiento, revisión de planos para la construcción de edificaciones con sistemas contra incendios, y otros servicios, la Institución se fortalecerá económicamente para solventar los diferentes gastos que representan los pagos de sueldos, adquisiciones de equipos de defensa contra incendios, mantenimiento de vehículos, compras, capacitaciones y otras necesidades institucionales.

Que, tomando en cuenta la realidad y situación económica de los locales comerciales instalados en nuestra jurisdicción cantonal y basada en cuadros tarifarios de años anteriores.

En uso de sus atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley inherente,

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

CAPÍTULO I NORMATIVA GENERAL

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza rige para las actividades que por ley requieren el pago de la contribución predial del 0.15 por mil desglosado en las planillas de cobro de impuestos prediales de las parroquias urbanas y rurales del cantón, y el pago de Tasas por los servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 2.- Periodo fiscal.- Las tasas para los permisos de funcionamiento que emita el Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña se obtendrán dentro del periodo fiscal, esto es del 01 de enero al 31 de diciembre del año respectivo.

Art. 3.- Emisión de permisos.- Para la emisión de permisos de funcionamiento, revisión de planos y otros servicios, el contribuyente deberá presentar los documentos requeridos, en la Tesorería del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, y deberá cancelar el valor de la Tasa mediante depósito bancario en la cuenta de ingresos que designe la Institución, previo a la emisión del Título de Crédito correspondiente. Los valores recaudados por el cobro de Tasas de servicios se tomarán en cuenta en la formulación de su Presupuesto General. Pudiéndose recaudar en ventanillas de Tesorería de la institución Bomberil previa la autorización del Directorio.

Art. 4.- Facultades del Inspector del Cuerpo de Bomberos.- Los inspectores del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña tienen la facultad de realizar inspecciones sin previo aviso a las oficinas y establecimientos comerciales en funcionamiento dentro de la jurisdicción territorial del cantón, para constatar las medidas de seguridad en cuanto a prevención

y protección contra incendios y comprobar la actualización de su permiso de funcionamiento, y tendrán la facultad de emitir citaciones cuando el caso lo amerite.

Art. 5.- Citaciones.- Si el propietario o representante legal de oficinas y locales comerciales no acudan a cumplir con la *primera citación* en el término de ocho (8) días desde la fecha de emisión, será notificado por segunda vez. Si no acudiere a la *segunda citación* en el término de tres (3) días desde la fecha de su emisión, se le notificará el *aviso de pre-clausura* de la oficina o local comercial y si al término del plazo establecido no cumpliera, el Administrador General de la Institución o quien haga sus veces, notificará a la Autoridad competente para la aplicación de la *clausura* del local, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Art. 6.- Clausura de locales.- De conformidad con el Art. 13, Clausura de locales, del Reglamento de Aplicación a los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa contraincendios reformada, *para ordenar la clausura de locales, se citará previamente por dos ocasiones al propietario responsable, a fin de que cumplan con las disposiciones de defensa contra incendios y, de no cumplir con lo requerido, el Jefe de Institución se dirigirá mediante oficio a las autoridades correspondientes, solicitando la clausura. Una vez cumplidos los requerimientos, se oficializará el levantamiento.*

Art.- 7.- Ejercicio de la acción o jurisdicción coactiva.- Es obligación del contribuyente cancelar el permiso de funcionamiento de establecimientos comerciales dentro del periodo fiscal, esto es del 01 de enero al 31 de diciembre del año respectivo. Quien no lo hiciere dentro del tiempo indicado, se someterá a la acción o jurisdicción coactiva para el cobro de los Títulos de Crédito emitidos por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 y 948 del Código de Procedimiento Civil, así como los que se originen en mérito de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas.

CAPÍTULO II DE LA CONTRIBUCIÓN PREDIAL

Art. 8.- Valor de la contribución.- Inclúyase la unificación de la contribución predial del 0.15 por mil, desglosado en las planillas de cobro de impuestos prediales de las parroquias urbanas y rurales del cantón, a favor del Cuerpo de Bomberos Municipal del Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 9.- Responsable del cobro.- El cobro de esta contribución predial se hará a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, pudiendo firmarse convenios de recaudación con el GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña previa autorización del Directorio.

Art. 10.- Acreditación.- Al recaudarse dicho valor en las ventanillas municipales, y por tratarse de fondos de terceros, mensualmente se acreditarán dichos valores mediante depósito bancario en la cuenta del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Marcelino Maridueña. La Tesorera o Tesorero del GAD Municipal emitirá mensualmente un informe de valores recaudados y acreditados en la cuenta del Cuerpo de Bomberos.

CAPÍTULO III LAS TASAS DE SERVICIOS

Art. 11.- Parámetros de cálculo.- Las oficinas y establecimientos comerciales serán evaluadas por los Inspectores del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, de acuerdo a su actividad económica, la cantidad y peligrosidad de sus bienes o mercaderías, y la afluencia de personas en su interior, calificando su nivel de riesgo de la siguiente manera:

Tarifarios 1 – Nivel de Riesgo
Tarifarios 2 – Hectáreas y Producción

Art. 12.- Tasa por permiso de funcionamiento comercial.- La Tasa por Permiso de funcionamiento comercial se cobrará anualmente, previo a la presentación del informe del Inspector del Cuerpo de Bomberos, a las diferentes oficinas y establecimientos comerciales que certifiquen contar con los equipos y señalética necesarios de prevención y defensa contra incendios. Se concederá el respectivo Permiso de funcionamiento comercial en base al cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.

El valor del permiso será del 0,15 por mil del impuesto predial anual de conformidad a lo dispuesto en el artículo agregado al Reglamento de Ley de Defensa Contra Incendios por Decreto Ejecutivo No. 94, publicado en Registro Oficial Suplemento 83 del 18 de Septiembre del 2013, y además por Tasa de Inspección se cobrarán los siguientes valores:

Tabla 1a: Almacenes de venta de productos terminados			
	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Florerías	15	25	45
Tiendas y kioskos (<i>parroquiales y suburbanos</i>)	15	25	45
Almacén de ropa confeccionada	15	25	45
Almacén de películas, música y videojuegos	15	25	45
Consultorios médicos, dentales y afines	15	25	45
Consultorios jurídicos	15	25	45
Consultorios veterinarios	15	25	45
Depósitos de agua, gaseosas, cervezas y afines	20	30	40
Plásticos descartables (<i>fundas, tarrinas, varios</i>)	20	30	40
Relojerías	20	30	40
Tiendas de abarrotes, legumbres y frutas	15	25	45
Almacén de celulares, accesorios y servicio técnico	20	30	40
Almacén de electrodomésticos y línea blanca	20	30	40
Almacén de equipos, accesorios y servicios de computación	20	30	40
Almacén de equipos electrónicos, instrumentos y sonido	20	30	40
Almacén de maquinaria y repuestos agrícolas	30	40	50
Almacén de neumáticos, baterías, aros y accesorios	30	40	50
Almacén de muebles, colchones y equipos de oficina	20	30	40
Artículos para fiestas y confiterías	15	25	45
Bazares, bisutería y artículos de regalo	15	25	45
Boutiques, Calzados, maletas y afines	15	25	45
Carnicerías, pescaderías, pollos, Frigoríficos y afines	15	25	45
Ferreterías, cerámicas y pinturas	20	30	40
Laboratorios Clínicos	15	25	45
Librerías y papelerías	15	25	45
Ópticas	15	25	45
Productos naturales	15	25	45

Repuestos para automóviles y motocicletas	15	25	45
Venta de pañales y afines	15	25	45
Clínicas y Dispensarios	40	50	60
Hospitales	100	200	300
Productos veterinarios, para mascotas y balanceados e insumos	15	25	45
Almacén de gases y equipos de seguridad industrial	50	60	70
Almacén de recarga y mantenimiento de extintores	50	60	70
Boticas y farmacias	20	30	40

Tabla 1b: Establecimientos de venta de servicios

	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Cementerios privados	-	-	200
Academias e institutos privados (<i>varios tipos</i>)	30	40	50
Centros de cómputo, copiadoras y cabinas	30	40	50
Guarderías y jardines de educación inicial privados	30	40	50
Lavanderías de ropa en seco	30	40	50
Medio de comunicación (<i>diarios, revistas</i>)	30	40	50
Medio de comunicación (<i>proveedor de internet</i>)	30	40	50
Medio de comunicación (<i>radiodifusoras</i>)	30	40	50
Medio de comunicación (<i>televisión por cable</i>)	-	-	100
Oficinas de constructoras	30	40	50
Oficinas de empresas bananeras, cacaoteras y afines	30	40	50
Oficinas de empresas camaroneras, mariscos y afines	30	40	50
Servicios de Televisión por Cable			100
Alquiler de maquinaria y equipo caminero	40	50	60
Antenas repetidoras de internet, radio			100
Antenas repetidoras de celulares			250
Colegios privados			150
Escuelas privadas			150
Comisariatos y supermercados			100
Centro Comerciales			200
Cooperativas de ahorro y crédito			100
Bancos y afines			400
Otros establecimientos de venta de servicios	30	40	50

Tabla 1c: Establecimientos para servicios turísticos y de recreación

	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Cabañas y alojamientos	10	15	20
Venta de comida en vía pública	10	15	20
Agencias de viajes y turismo	30	40	50
Asaderos de pollos y parrilladas	15	25	45
Bares, barras, cantinas y salones	20	30	40
Cafeterías	15	25	45
Canchas deportivas	30	40	50
Centros estéticos, masaje, Salas de peluquería, belleza y spa	15	25	45
Comida rápida, heladerías y fuentes de soda	15	25	45
Correos y encomiendas	15	25	45
Galleras	30	40	50

Gimnasios y baños relajantes	15	25	45
Picanterías, Pizzerías, cevicherías Restaurantes, comedores y chifas	15	25	45
Residenciales, hostales y pensiones	20	30	40
Salas de billa y/o billar	30	40	50
Salas de juegos electrónicos	30	40	50
Licorerías	40	50	60
Transporte terrestre de carga	50	70	90
Transporte de pasajeros	100	150	200
Asociación de camionetas fleteras	15	25	45
Asociación de mototaxi	15	25	45
Discotecas, peñas, karaokes y afines	40	60	80
Salones de eventos y Clubes sociales	40	60	80
Balnearios, centros turísticos y recreativos	50	70	90
Prostíbulos, casas de cita y night-clubes	100	150	200
Otros servicios turísticos o de recreación	40	50	60

Tabla 1d: Talleres			
	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Laboratorio fotográfico	25	35	45
Manualidades y artesanías	25	35	45
Panaderías y pastelerías	15	25	45
Taller de refrigeración y aire acondicionado	15	25	45
Taller de reparación de bicicletas y motocicletas	15	25	45
Taller de reparación de calzado	15	25	45
Sastrería, costura, confección y/o serigrafía	15	25	45
Taller de aluminio y vidrio	20	30	40
Taller de cerrajería y soldadura	30	40	50
Taller de electricidad y/o Electrónica	30	40	50
Taller de electromecánica	30	40	50
Taller de latonería y pintura	30	40	50
Taller de mecánica automotriz en general	30	40	50
Taller de diseño de rótulos y publicidad	30	40	50
Taller de tapicería	30	40	50
Taller de torno y precisión	30	40	50
Carpinterías y mueblerías	40	50	60
Imprentas	20	30	40
Vulcanizadoras y reencauchadoras	15	25	45
Lavadoras de vehículos	50	65	75
Lubricadoras de vehículos	20	30	40
Otros tipos de talleres	40	50	60

Tabla 1e: Fábricas e Industrias			
	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Plantas e industrias en general	2 RBU	4 RBU	8 RBU

Empresas mineras para la extracción de metales	150	200	250
Canteras, areneras y afines	150	200	250
Embotelladora de agua, refrescos, bolos o similares	60	80	100
Piladoras, molinos y afines	50	60	70
Procesadora de carnes, alimentos o similares	50	60	70
Viveros industriales para la agricultura	50	60	70
Centro de acopio de cacao y café	30	50	70
Confección industrial de prendas de vestir	30	50	70
Ladrilleras, bloqueras y afines	30	50	70
Bodegas con artículos no clasificados	50	60	70

	Avalúo hasta \$ 500.000	Avalúo hasta \$1.000.000,00	Avalúo superior \$1.000.000,00
Fincas bananeras, cacaoteras y similares	1 RBU	2RBU	3RBU

Tabla 2b: Granjas avícolas porcinas, ganaderas y similares evaluadas por Producción				
	1-20 animales	21-50 animales	51-100 animales	101-más animales
Granjas Avícolas	25	50	100	500
Granjas porcinas	25	50	150	500
Granjas ganaderas	25	50	150	500
Otras granjas productoras	25	10	50	80

Art. 13.- Tasa por transporte de combustibles y materiales peligrosos.- La Tasa para el Permiso de transporte de combustibles y materiales peligrosos se cobrará anualmente, luego de la inspección de los vehículos dedicados a esta actividad, para la aprobación de sus equipos y señalética de prevención y defensa contra incendios. Una vez aprobado, se emitirá la respectiva Tasa en base al cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña:

Tabla 2d: Actividades de Riesgo Alto	
	Riesgo Alto
Centro de Distribución de GLP	600
Distribuidora de GLP	60
Polvorines y explosivos	100
Importación, fabricación y/o venta de pirotecnia	100
Bodegas de Lubricantes y/o combustibles	100
Bodegas de Productos para Reciclaje	100
Gasolineras y estaciones de servicio	400
Transporte de cilindros GLP - 25.5 Tn	125
Transporte de cilindros GLP - 10.5 Tn	100
Transporte de cilindros GLP - 5.5 Tn	90
Transporte de cilindros GLP - 2.5 Tn	75
Transporte de cilindros GLP - 0-2 Tn	60
Transporte Combustible - 10 mil Gl. ó mas	160
Transporte Combustible de 5 - 10 mil Gl.	100
Transporte Combustible de 0 - 5 mil Gl.	85

Art. 14.- Tasa por permiso ocasional para eventos públicos con finalidad de lucro.- Para obtener el Permiso ocasional para eventos públicos con finalidad de lucro, el solicitante deberá presentar el respectivo *Plan de Contingencia* en el formato que establece la *Secretaría de Gestión de Riesgos*, que será revisado y aprobado por los inspectores del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña. Una vez aprobado, se concederá el debido permiso, previo al pago de los valores incluidos en el cuadro tarifario aprobado por el Directorio.

Permisos para Eventos y Espectáculos con Fines de Lucro Personal			
	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Permiso ocasional para circos y afines	20	30	40
Permiso ocasional para futbolines y otros juegos manuales	20	30	40
Permiso ocasional para juegos mecánicos y afines	30	40	50
Permiso ocasional para eventos públicos	30	40	50

Art. 15.- Tasa por revisión de planos.- El cobro de la Tasa por la revisión de planos de entidades fabriles, industriales, de concentración de público y de edificaciones, así como todo proyecto urbanístico que deban contar con sistemas de prevención y defensa contra incendios, en la jurisdicción del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, se aplicará a los siguientes tipos de construcciones:

1. Edificaciones mayores a cuatro pisos.
2. Construcciones mayores de 500 metros cuadrados.
3. Edificaciones que alberguen al mismo tiempo a más de veinticinco (25) personas.

El valor a cobrar por la Tasa por revisión de planos, tendrá un valor significativo por cada metro cuadrado de construcción que conste en los planos, refiriéndose al cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.

Ingreso y Aprobación de planos	
Edificaciones de cuatro o más pisos	USD 0.50 x metro cuadrado
Urbanizaciones, conjuntos habitacionales u otros	USD 0.50 x metro cuadrado
Gasolineras, estaciones de servicio y depósitos de combustible	USD 0.80 x metro cuadrado
Construcciones Industriales	USD 0.25 x metro cuadrado

Art. 16.- Visto bueno para edificaciones y urbanizaciones.- Todo proyecto de edificación y/o urbanización deberá obtener su respectivo visto bueno de planos de sus sistemas de prevención y protección contra incendios, previo a su registro en el GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña. Los Inspectores del Cuerpo de Bomberos Municipal realizarán periódicas inspecciones para verificar el cumplimiento de lo expuesto en los planos en materia de prevención y protección contra incendios y poder dar, al final de la construcción, el respectivo permiso de habitabilidad.

Art. 17.- Vigencia del visto bueno.- El visto bueno de planos tendrá vigencia de un año desde su fecha de emisión. Una vez transcurrido este plazo, se considerará caducado y deberá ser actualizado. Las modificaciones posteriores al visto bueno de un plano también lo anulan, y deberá tramitarse nuevamente.

Art. 18.- Tasa por capacitación a empresas privadas.- Los valores que cancelarán las instituciones privadas que realicen actividades con fines de lucro, por el servicio prestado de capacitación en las áreas de: Defensa contra incendios, Desastres naturales, Materiales peligrosos y Primeros auxilios, será establecido por el cuadro tarifario aprobado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos de Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.

Tasas por Capacitación	
Capacitaciones Empresa Privada	USD 50 por evento
Capacitaciones Unidad Educativa Particular	USD 20 por establecimiento

Art. 19.- Tasa por movilización de vehículos de la Institución para actividades privadas.- La Tasa por la movilización de vehículos de la Institución para colaborar en actividades de carácter privado o particular, que pueden ser la provisión de agua para cisternas y piscinas, limpieza de establecimientos privados, prueba de equipos contra incendios en edificios privados y otros servicios, se cobrará en base al siguiente cuadro.

Tasa por movilización de vehículos del Cuerpo de Bomberos	
Provisión de agua para actividades privadas dentro de la ciudad	USD 15 por viaje de agua
Provisión de agua para actividades privadas fuera de la ciudad	USD 20 por viaje de agua
Limpieza física de establecimientos privados	USD 20 por vehículo movilizado
Prueba de sistemas contra incendios en establecimientos privados	USD 20 por vehículo movilizado
Traslado en ambulancia excepto emergencias a más de 50 Km	USD 30 por vehículo movilizado
Traslado en ambulancia excepto emergencias a menos de 50 Km	USD 20 por vehículo movilizado

Art. 20.- Tasa por alquiler del Salón de Actos de la Institución.- La Tasa por el alquiler del Salón de Actos del Cuerpo de Bomberos de Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, para personas o empresas que lo requieran para desarrollar una actividad privada o comercial, se cobrará en base al cuadro tarifario aprobado por su Directorio.

Tasa por alquiler del Salón de Actos del Cuerpo de Bomberos	
Alquiler del Salón de Actos - medio día	USD 10
Alquiler del Salón de Actos - mañana y tarde	USD 20
Alquiler del Salón de Actos - durante la noche	USD 30

Art. 21.- Del certificado de no adeudar.- Se faculta a la Tesorería del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña la emisión de certificados de no adeudar que fueren solicitados por personas naturales o jurídicas.

Será obligatorio el presentar el Certificado de no adeudar del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña en todo trámite administrativo que las personas naturales o jurídicas realicen en el Registro de la Propiedad y en el GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.

Trámites administrativos	
Certificado de no adeudar a la Institución	USD 2 por trámite
Trámite administrativo	USD 2 por trámite
Emisión de Título de crédito	USD 2 por trámite

Art. 22.- Exoneración para el pago de no adeudar.- Toda persona natural mayor de 65 años en conformidad con lo que dicta la Ley del Anciano, o aquellas con discapacidad debidamente comprobada, o que se encuentren en un estado de extrema vulnerabilidad, quedarán exoneradas del pago del certificado de no adeudar que emite el Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los asuntos no incluidos en esta Ordenanza en el ámbito de prevención y control de incendios serán resueltos por las autoridades correspondientes del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña y su Cuerpo de Bomberos, darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de cobro de las tarifas que se mencionan en la presente ordenanza.

TERCERA.- La revisión e informe de aprobación de planos de construcción los realizará un profesional acreditado como arquitecto o ingeniero civil, quien pasará dicho informe al Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, quien los aprobará. En caso de no tener un profesional de planta, se podrá contratar los servicios de este.

CUARTA.- El cobro de los valores a recaudar por concepto de la contribución del 0.15 X Mil sobre el Impuesto de predios urbanos y rurales, y de las tasas por concepto de permisos de funcionamiento, revisión de planos y otros servicios por parte del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, regirán a partir del Primero de Enero de 2016.

QUINTA.- Los valores recaudados se destinarán íntegramente para atender las necesidades de sueldos, equipamiento, capacitación, mantenimiento y operación del Cuerpo de Bomberos Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña y no podrán destinarse para otro fin.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea publicada en la Gaceta Municipal, página web municipal y se remitirá al Registro Oficial un original para su publicación, de conformidad al artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la presente **LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN**, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Crnel. Marcelino Maridueña, en sesiones realizadas el 31 de octubre y 7 de noviembre del 2016.

Crnel. Marcelino Maridueña, 10 de noviembre del 2016

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña SANCIONÓ, la presente **LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE CRNEL.**

MARCELINO MARIDUEÑA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, ordeno su promulgación en la Gaceta Municipal, Pagina Web de la Municipalidad así como su promulgación en el Registro Oficial.

Cnel. Marcelino Maridueña 10 de noviembre 2016

Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL CNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la Gaceta Municipal, Pagina Web de la Municipalidad así como su promulgación en el Registro Oficial, la presente **LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0.15 X MIL SOBRE EL IMPUESTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES Y EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE PLANOS Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN**, el señor Dr. Nelson Herrera Zumba. Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña.- Lo certifico.-

Marcelino Maridueña, 10 de noviembre 2016

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA GENERAL